ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y APOYO A LA GESTIÓN No 342 DE 2026

ENTRE EL IMER Y YERALDINE YEPES GOMEZ

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUDICANTE EN DERECHO, PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES DE CONSOLIDACIÓN, ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CATEGORIZACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER.
PLAZO	TRES (3) MESES MAS DIECINUEVE (19) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($9.316.848)

Entre los suscritos, de una parte ROBINSON DE JESÚS BUILES GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudanía 15.445.315, en calidad de Gerente y representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER, con NIT 890.985.523-6, nombrado mediante Decreto 535 del 11 de agosto de 2025, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal 051 de 1995, modificado por el Acuerdo 019 de 2017 y el Decreto 593 de 2017, obrando por facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y, quien para los efectos de este contrato se denominará EL IMER y de la otra parte YERALDINE YEPES GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1036948664, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	• El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, es una entidad descentralizada del Municipio de Rionegro, cuya misión se orienta a ofrecer a la comunidad rionegrera actividades incluyentes de carácter educativo, deportivo, físico y recreativo, encaminadas a promover estilos de vida saludables, el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, la formación ciudadana, la convivencia y el fortalecimiento del tejido social. • En desarrollo de su misión institucional, el IMER adelanta programas, proyectos y estrategias orientados al fomento, promoción y fortalecimiento del deporte en sus diferentes manifestaciones, procurando ampliar las oportunidades de participación de la comunidad y consolidar una estructura deportiva organizada, articulada y sostenible, en concordancia con las disposiciones que regulan el Sistema Nacional del Deporte. • En este contexto, el Instituto adelanta el proyecto de

categorización de clubes deportivos, orientado a fortalecer la estructura organizativa, administrativa y jurídica de las organizaciones deportivas existentes en el municipio de Rionegro, así como a consolidar información que permita conocer y caracterizar las condiciones en las que desarrollan sus actividades, identificar sus necesidades y establecer acciones de acompañamiento y fortalecimiento institucional, de conformidad con el marco normativo aplicable al deporte asociado.

- El desarrollo del proyecto implica la recopilación, revisión, organización, consolidación y análisis de la información y documentación presentada por los clubes deportivos, así como la identificación de los requisitos y condiciones jurídicas aplicables a las organizaciones objeto del proceso. De igual manera, requiere la consulta y análisis de la normativa vigente, la revisión de antecedentes y soportes documentales, la identificación de situaciones que requieran aclaración o subsanación y la elaboración de insumos que permitan sustentar las actuaciones administrativas que correspondan.

- Así mismo, el proyecto demanda apoyo en la estructuración y organización de documentos de carácter jurídico y administrativo, en la consolidación de matrices y bases de información, en la elaboración de análisis e insumos jurídicos y en la preparación de proyectos de documentos y actos administrativos que, posteriormente, sean revisados y adoptados por los servidores y autoridades competentes del Instituto.

- Para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere fortalecer temporalmente la capacidad operativa del IMER mediante apoyo jurídico que contribuya a atender el volumen de información y documentación asociado al proyecto, facilite su organización y trazabilidad y permita avanzar de manera oportuna en las diferentes etapas previstas para la categorización de los clubes deportivos.

- En particular, se requiere apoyo en actividades de revisión documental, búsqueda y análisis normativo, consolidación de información, elaboración de matrices y documentos de trabajo, identificación de requisitos, preparación de insumos para análisis jurídicos y apoyo en la estructuración de proyectos de documentos administrativos relacionados con el proceso. Estas actividades serán desarrolladas bajo la orientación y supervisión de los servidores competentes del Instituto y dentro del alcance propio de la prestación de servicios contratada.

- Si bien el Instituto cuenta con personal que desarrolla funciones relacionadas con la gestión jurídica y administrativa institucional, las responsabilidades asignadas a dichos servidores se

	encuentran vinculadas al cumplimiento de las funciones permanentes propias de sus respectivos empleos y a la atención de los diferentes asuntos que demanda la gestión institucional, por lo que su capacidad operativa disponible no resulta suficiente para asumir adicionalmente, de manera exclusiva y con la dedicación requerida, las actividades específicas asociadas al proyecto de categorización de clubes deportivos. • En consecuencia, se requiere contar con apoyo adicional para fortalecer la capacidad operativa del Instituto durante el desarrollo del proyecto, circunstancia que se encuentra soportada en la correspondiente certificación de insuficiencia de personal expedida por el área de desarrollo organizacional. • Que el comité de contratación del Instituto, llevo a cabo el proceso de evaluación y análisis de la necesidad aprobándose el presente proceso contractual el día 25 de agosto de 2026, mediante acta de comité No 25. • Que el presente proceso de contratación y los documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, podrán ser consultados a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co • Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el Instituto Municipal de Educación Física, Recreación y Deporte IMER en calidad de CONTRATANTE y YERALDINE YEPES GOMEZ, en calidad de CONTRATISTA.
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUDICANTE EN DERECHO, PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES DE CONSOLIDACIÓN, ANÁLISIS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CATEGORIZACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER.
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	El contratista prestará apoyo jurídico al IMER en las actividades de consolidación, desarrollo y seguimiento del proyecto de categorización de clubes deportivos, de conformidad con el marco normativo aplicable al Sistema Nacional del Deporte y los lineamientos institucionales. El acompañamiento comprenderá el apoyo en la revisión y organización de documentos legales y administrativos aportados por los clubes deportivos, la búsqueda y análisis de la normativa aplicable, la elaboración de insumos y documentos de análisis jurídico, el apoyo en la estructuración de proyectos de actos administrativos, la revisión de requisitos relacionados con el

	reconocimiento deportivo y la categorización de clubes, así como la elaboración y consolidación de informes y demás documentos que sirvan de soporte para las actuaciones del Instituto.
CLAUSULA TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Estudiante de Derecho que haya culminado y aprobado la totalidad del plan de estudios correspondiente al programa académico y que se encuentre habilitado para realizar el año de judicatura, de conformidad con la normativa aplicable.
CLAUSULA CUARTA PLAZO	TRES (3) MESES MAS DIECINUEVE (19) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026
CLAUSULA QUINTA VALOR	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($9.316.848) Retenciones: Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el IMER procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. Con la suscripción del contrato, el contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista a manera de enunciado, están los siguientes: • Retención en la fuente por servicios o la del Art 383 del ETN • Retención de industria y comercio 0.8% Adicionalmente, cuando la sumatoria de los pagos efectuados o causados a favor del CONTRATISTA dentro de un mismo mes supere los 145 UVT (equivalentes a $7.594.230, de acuerdo con el valor de la UVT vigente para la correspondiente anualidad), se aplicarán las siguientes estampillas, conforme a la normativa vigente: • Estampilla Pro hospitales públicos 1% • Estampilla Pro Politécnico 0.4% • Estampilla Pro adulto mayor 3% • Estampilla Pro cultura 1% La anterior relación es enunciativa y no limita la obligación del CONTRATISTA de asumir los demás tributos que legalmente correspondan. En consecuencia, el IMER no reconocerá valores

	adicionales ni aceptará reclamaciones relacionadas con impuestos, estampillas, deducciones o retenciones derivadas de la ejecución contractual.
CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO	Los honorarios serán cancelados en pagos mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($2.564.270), o proporcional por fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requisitos del Instituto y entrega del respectivo informe y autorización de pago por parte del supervisor del contrato. NOTA: cuando el primer periodo de pago sea inferior a DIEZ (10) días, se unificará el valor a cobrar en la cuenta de cobro del mes siguiente y cuando el periodo a cobrar sea inferior a un mes, el pago se realizará de manera proporcional a las tareas efectivamente ejecutadas. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales si aplica, en los términos señalados para el efecto. En todo caso el IMER se ciñe a la normatividad vigente que regula la materia. El Instituto deducirá de dicho valor los impuestos y gravámenes de ley a que haya lugar. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera del Instituto, el supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que al vencimiento del contrato queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de honorarios, estos serán liberados. **PROCEDIMIENTO PREVIO AL COBRO** 1. Enviar al correo electrónico del supervisor del contrato, el informe de actividades con los anexos requeridos (planillas de seguridad social del periodo a cobrar, certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal en caso de tenerlo, copia de la tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores vigente, en caso de no tener revisor fiscal, el certificado de parafiscales debe ser firmado por el representante legal, evidencias de las actividades realizadas, remisión o actas de entrega de los suministros o implementos, pre factura o cuenta de cobro con el fin de revisar valores e información legal y relevante para el

	cobro). 2. Una vez revisados los documentos por parte del supervisor del contrato: a) Si esta correcta y completa la documentación, el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II. b) En caso de presentarse alguna inconsistencia o faltante en la documentación aportada, el supervisor solicitará los ajustes pertinentes; una vez subsanado el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II. 3. La recepción de la documentación para pago se llevará a cabo los primeros diez (10) días del mes siguiente a la prestación del bien o servicio. 4. En caso de que los pagos estipulados en el contrato no sean de manera mensual, se deben presentar informes de avance de cada mes.
CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar los documentos de cobro, informes, evidencias, cuenta de cobro, planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor del Contrato, en las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del Contrato. 2. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de del Instituto a través del supervisor del Contrato. 3. Cumplir con el objeto contractual en debida forma, siguiendo los lineamientos dictados por el Manual de Contratación, el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, cumpliendo con la política de calidad, la misión y visión del Instituto. 4. El CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera integral, continua y verificable con la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y, cuando aplique, con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a la legislación colombiana y a los lineamientos internos de la entidad contratante. Dicho cumplimiento deberá garantizarse antes del inicio y durante toda la ejecución del contrato y será objeto de verificación mediante los mecanismos definidos por la entidad. 5. Atender y observar los estándares de calidad, eficacia, efectividad y eficiencia durante el término de ejecución del

Contrato.

6. Mantener la reserva profesional en el tiempo de ejecución del contrato.
7. Garantizar que los derechos de propiedad de los trabajos que desarrolle el Contratista serán exclusivos del IMER.
8. El contratista deberá cumplir con la trasferencia del conocimiento a través de la entrega documental de los procesos acompañados y al mismo tiempo garantizará la entrega pormenorizada de información del contrato con relación a las actividades ejecutadas, en los canales institucionales dispuestos por el supervisor.
9. Acoger e implementar los lineamientos establecidos por el Instituto con el fin de prevenir el daño antijurídico frente al deber de vigilancia y cuidado que se debe tener cuando se esté desarrollando una actividad por parte del IMER.
10. Diligenciar y actualizar el formato único de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual deberá estar acompañado de toda la documentación que sirva de soporte al perfil y experiencia requeridos para la ejecución del contrato.
11. Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse y aportar el certificado del examen médico pre ocupacional.
12. Realizar la publicación de la información con relación a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, acorde con lo dispuesto por el supervisor y en los tiempos establecidos.
13. Acoger e implementar los lineamientos establecidos por el Instituto con el fin de prevenir el daño antijurídico frente al deber de vigilancia y cuidado que se debe tener cuando se esté desarrollando una actividad por parte del IMER.
14. Diligenciar y actualizar el formato único de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual deberá estar acompañado de toda la documentación que sirva de soporte al perfil y experiencia requeridos para la ejecución del contrato.
15. Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse y aportar el certificado del examen médico pre ocupacional.
16. Realizar la publicación de la información con relación a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, acorde con lo dispuesto por el supervisor y en los tiempos establecidos.
17. Atender las observaciones y/o recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
18. Comunicar de manera oportuna al supervisor designado por el IMER las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato y que puedan afectar el objeto, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de las obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir las posibles soluciones.
19. Hacer uso adecuado de la imagen institucional velando

siempre por el uso de las buenas costumbres, la ética, la moral, la decencia, el decoro, la dignidad humana, entre otros aspectos que ayuden a preservar la convivencia, la seguridad y el buen comportamiento dentro de la ejecución del contrato.

20. Apoyar el desarrollo de los eventos organizados por IMER.
21. Realizar la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto y presentar la constancia a la líder de Desarrollo Organizacional, previo a la suscripción del acta de inicio.
22. Inscribirse en la Agencia Pública de Empleo -APE- del municipio de Rionegro a través del link https://www.serviciodeempleo.gov.co/busca-empleo
23. El CONTRATISTA conviene el presente compromiso de confidencialidad y, en consecuencia, se compromete a:
    - ✓ Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del IMER o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a terceros.
    - ✓ No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona aparte de los servidores públicos del IMER, que específicamente necesiten conocerla para el cumplimiento de sus funciones.
    - ✓ Garantizar la aplicación de las medidas de seguridad que le sean exigidas en el IMER, así como garantizar la protección y debido tratamiento de los datos personales y de la información confidencial para evitar divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso no autorizado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, relacionadas con las políticas de privacidad y protección de datos.
    - ✓ Conservar el carácter confidencial de la información aun después de terminado el Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito con el IMER.
    - ✓ En relación con la protección de datos personales, EL CONTRATISTA adopta la posición de usuario del proceso de administración de datos personales, por lo que debe garantizar los derechos fundamentales del titular de la información, previstos en la Constitución y las leyes.

- ✓ EL CONTRATISTA acepta que no tiene ningún derecho o licencia en relación con los archivos y las bases de datos que contienen información confidencial, ya que estas son de propiedad exclusiva del IMER. La información allí contenida le será revelada únicamente al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto, del uso que este haga de esa información, no se deriva derecho alguno de propiedad intelectual.
- ✓ Restituir inmediatamente a la entidad toda información recibida por parte del IMER durante la ejecución del Contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no mantener en su poder algún tipo de copia de esa información, por esta razón, una vez sean entregados estos archivos, se compromete a destruirla de sus registros personales.
- ✓ Los compromisos asumidos, serán cumplidos de manera indefinida. En ese sentido, ante un incumplimiento de los compromisos o un manejo indebido de la información, EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad penal y/o disciplinaria y/o fiscal y/o civil, a que hubiere lugar por todos los daños y perjuicios que se causen.

24. EL CONTRATISTA acepta que el IMER en cualquier momento y sin previo aviso, pueda verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos.
25. Todas las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo jurídico en la revisión, organización, consolidación y desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto de categorización de clubes deportivos del IMER.
2. Apoyar la revisión y verificación de la documentación y de los requisitos legales, estatutarios y administrativos aportados por los clubes deportivos del municipio de Rionegro, de conformidad con la normativa aplicable y los lineamientos institucionales.
3. Apoyar la elaboración, revisión y actualización de documentos de análisis jurídico, informes, matrices, conceptos o insumos jurídicos y demás documentos requeridos para el desarrollo del proyecto, bajo la orientación de los servidores competentes.
4. Apoyar el análisis y seguimiento de la normativa aplicable al Sistema Nacional del Deporte, al reconocimiento deportivo y a los procesos relacionados con la categorización de clubes deportivos, identificando las disposiciones pertinentes para el desarrollo del proyecto.
5. Apoyar la elaboración y estructuración de proyectos de actos administrativos y demás documentos administrativos

	relacionados con el proceso de categorización de clubes deportivos, para su posterior revisión y trámite por parte de los servidores y autoridades competentes del Instituto. 6. Participar, en el marco del objeto contractual, en las reuniones técnicas y espacios de seguimiento relacionados con el proyecto de categorización de clubes deportivos, apoyando la elaboración y consolidación de las respectivas actas, relatorías o memorias. 7. Contribuir a la organización, sistematización y actualización de la información jurídica y administrativa relacionada con el proceso de categorización de clubes deportivos, garantizando la adecuada organización de los soportes documentales generados durante su ejecución. 8. Apoyar la elaboración, organización y consolidación de informes técnicos, jurídicos y administrativos relacionados con las actividades desarrolladas en el marco del proyecto y requeridos por la supervisión. 9. Apoyar a la Secretaría General y/o a las dependencias competentes del IMER en actividades jurídicas relacionadas directamente con el objeto contractual y con el proyecto de categorización de clubes deportivos, dentro del alcance de los servicios contratados. 10. Dar cumplimiento a los principios de confidencialidad, reserva, integridad y protección de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y los lineamientos institucionales aplicables. 11. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe mensual de actividades desarrolladas, acompañado de las evidencias correspondientes, la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el respectivo comprobante de pago, independientemente de que en el período correspondiente se realice o no cobro de honorarios. 12. Presentar al finalizar el contrato el informe final de gestión, los soportes y evidencias correspondientes, el paz y salvo y los demás documentos que, de acuerdo con los procedimientos institucionales, sean requeridos para el cierre y liquidación del contrato. 13. Atender los requerimientos formulados por el supervisor que se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual y las obligaciones pactadas, dentro del alcance de los servicios contratados y conservando la autonomía propia de la prestación de servicios.
CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL IMER	1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Designar un Supervisor del Contrato. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas

	y de calidad exigidas. 5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
CLAUSULA NOVENA SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente General del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, quien delegará dicha supervisión en la secretaria general, dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo, deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IMER, y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de estas, cuando aplique). 2. Verificar que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización 3. Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del CONTRATISTA. 4. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto y las obligaciones en los términos pactados en el clausulado del contrato. 5. Realizar oportunamente las actas e informes propios del contrato. 6. Solicitar oportunamente los ajustes, modificaciones, adiciones y/o prórrogas que requiera el contrato, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes que den cuenta del seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato,

	suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la terminación del contrato o su equivalente acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Instituto IMER, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 10. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 11. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 12. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 13. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma SIA, de acuerdo con la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato. 14. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables. 15. Previo a la suscripción del acta de inicio verificar que el contratista se encuentre afiliado a la ARL, quienes se encuentren afiliados a la ARL SURA solicitar el certificado de afiliación a la líder de desarrollo Organizacional y en caso de estar afiliados a otra ARL, será el contratista quien deberá aportarlo. Este certificado deberá cargarse en la plataforma SECOP II en el numeral 7 "Ejecución del contrato" junto con el Acta de Inicio. 16. Previo a la suscripción del acta de inicio solicitar al contratista la constancia de la realización de la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto. 17. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del IMER. En el evento de que el IMER autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL IMER por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PRESTACIONES SOCIALES:	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:	Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a las obligaciones pactadas se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, y velaran por que sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión a la ejecución del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:	De conformidad con el Decreto 019 de 2012 **"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", se procederá conforme lo determina el** CAPÍTULO XVII: Trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de planeación y al Manual de contratación del IMER.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalente al dos por mil (2 x 1.000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el IMER al contratista, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante Cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al IMER el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores

	que le adeude el IMER al contratista, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante Cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al IMER para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al IMER el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES:	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:	No se exige ningún tipo de garantía, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA EJECUCION	El presente CONTRATO requiere para su ejecución la expedición del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PUBLICACION	El presente Contrato Interadministrativo y los actos previos serán publicados en el SECOP, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Proyecto	Revisó	Aprueba IMER	Aprueba Contratista
Mariana Puerta Jaramillo PU Contratación IMER	Catherine Orozco Quintero Secretaria general IMER	Robinson De Jesús Builes Gómez Gerente	Yeraldine Yepes Gómez Contratista